



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 de agosto de 2023

OFICIO Nro 0718-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH

Señora
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
Pasaje Francisco de Zela N° 150 – Piso 10
Jesús María.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2023-0042052

Remite:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI	N° de Folios:	Clave:
Destinatario:	7	6041	
GDSRH:	N° Anexos:	N° copias:	
Recibido:	0	1	
02/08/23 - 10:02:52	Registrador:		
Referencia:	CIERTO RAMOS HUGO ALBERTO		

Asunto : Registro y archivo de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado

Referencia : Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de vuestro conocimiento que con fecha 14 de julio de 2023 se formalizó el **CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDAGRI Y LAS REPRESENTACIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA LIMA – SITMA y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO AGRARIO – SUTSA REGIONAL LIMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188 Y SUS LINEAMIENTOS.**

Al respecto, se cumple con remitir un ejemplar del citado Convenio colectivo para su registro y archivo, conforme lo dispone el literal c) del numeral 23.1 del artículo 23 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Sea propicia la oportunidad para manifestar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VEGA
FERNÁNDEZ Roxana Del Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.08.2023 16:03:33 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROXANA DEL PILAR VEGA FERNÁNDEZ
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 43120-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN0EDBCA y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD 2023-2024
SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI Y LAS REPRESENTACIONES DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA LIMA - SITMA Y
EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO AGRARIO - SUTSA
REGIONAL LIMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188 Y SUS LINEAMIENTOS**

En Lima, siendo las **16:02 horas del día 14 de julio de 2023**, presentes en el salón de reuniones del piso 10 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en el Jirón Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se reunieron los integrantes de la **COMISIÓN NEGOCIADORA** encargada de llevar a cabo la Negociación Colectiva a Nivel Descentralizado por Entidad para el período 2023-2024, que integran la **REPRESENTACIÓN EMPLEADORA** conformada mediante Resolución de Secretaría General N° 0110-2023-MIDAGRI-SG y la **REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA LIMA - SITMA Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO AGRARIO - SUTSA REGIONAL LIMA**, para negociar los Proyectos de Convenio Colectivo 2023-2024 presentados por ambas organizaciones sindicales que representan a los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057.

Cabe destacar que el procedimiento de negociación colectiva acordado entre la **REPRESENTACIÓN EMPLEADORA** y la **REPRESENTACIÓN SINDICAL** en la sesión de instalación de la **COMISIÓN NEGOCIADORA** ocurrida el 28 de marzo de 2023, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, e implementar la recomendación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR vertida en el Informe Técnico N° 747-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 14 de junio de 2023, fue la conformación de Mesas de Negociación Colectiva por Organización Sindical en las que se discuten los Proyectos de Convenio Colectivo presentados por cada una de las organizaciones sindicales hasta el 30 de enero de 2023, y debidamente registradas en el Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE PRINCIPIOS

Las partes concuerdan que el logro de mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos es un objetivo compatible con el respeto y la promoción de los derechos laborales y ciudadanos de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego expresan su reconocimiento a los servidores civiles de la entidad como el recurso más importante para el logro de sus fines públicos y garantizan el financiamiento presupuestal necesario para atender la materialización de los acuerdos de este convenio colectivo, así como a hacer los mayores esfuerzos a fin de brindar las mejores condiciones para la adecuada prestación del servicio. Los representantes de las organizaciones sindicales expresan su compromiso de promover y generar en sus representados el propósito de mejorar su productividad y brindar su mayor esfuerzo y dedicación en sus labores en beneficio del sector agrario.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Las partes expresan su compromiso para que la negociación colectiva se realice en observancia de los principios de buena fe negocial, cumplimiento de acuerdos adoptados y de previsión y provisión presupuestal, contenidos en el artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

En ese marco, se tiene que la Mesa de Negociación Colectiva N° 1 corresponde al **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO AGRARIO - SUTSA REGIONAL LIMA** y la Mesa de Negociación Colectiva N° 3 al **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA LIMA - SITMA**. Se deja expresa constancia que se han negociado cláusulas privativas de cada organización y cláusulas comunes, según el detalle que se hace a continuación:

I. MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 1: SUTSA REGIONAL LIMA

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:

- **ROXANA DEL PILAR VEGA FERNÁNDEZ**, Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien preside la Mesa de Negociación Colectiva y la Representación Empleadora.
- **LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien se desempeña como Secretario Técnico de la Mesa de Negociación Colectiva y la Comisión Negociadora.
- **DAVID ALFREDO CAJAHUARINGA VIDAL**, Director de la Oficina de Presupuesto

REPRESENTACIÓN SINDICAL - SUTSA:

- **JORGE ALFREDO GOYCOCHEA CASTILLO**, con DNI N° 06088010
- **JULIO CÉSAR SALAZAR DÍAZ**, con DNI N° 09677322
- **WILBER MONTES LOCLLA**, con DNI N° 15340019

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: BONO EXTRAORDINARIO COVID

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que la entidad no cuenta con recursos presupuestales para atender esta petición, de acuerdo al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que la entidad no cuenta con recursos presupuestales para atender esta petición, de acuerdo al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: BONIFICACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y ATENCIÓN MÉDICA

No hay acuerdo. Sin perjuicio de ello, la Representación Empleadora se compromete a coordinar con el personal médico para la mejora del servicio médico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD

No hay acuerdo; sin embargo, la Representación Empleadora señala que se coordinará con la Oficina General de Administración para que se haga una distribución adecuada o se adopten



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

alternativas que permitan dar mayor cobertura de movilidad para los servidores civiles de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HOMOLOGACIÓN Y/O NIVELACION INGRESOS

No hay acuerdo. De conformidad a lo establecido en el numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, constituyen materias no negociables a nivel de negociación colectiva descentralizada, las condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, que hubieran sido pactadas a nivel de negociación colectiva centralizada¹.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONVOCAR A CONCURSO INTERNO DE PLAZAS VACANTES PARA PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

No hay acuerdo. Sin embargo, atendiendo el pedido de la Representación Sindical se realizará la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la viabilidad de la presente cláusula

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE CONTRATADOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CAS) A PLAZAS VACANTES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

No hay acuerdo. Sin embargo, a pedido de la Representación Sindical se realizará la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la viabilidad de la presente cláusula

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

Se acuerda que la implementación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP se realizará de acuerdo a la especialidad y el grupo ocupacional de los servidores civiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEL GOCE VACACIONAL, TRATAMIENTO DE DÍAS FESTIVOS Y LOS DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES POR DECISIÓN DEL GOBIERNO

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que es materia no negociable de conformidad a lo establecido por el artículo 7 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal. Sin embargo, se realizará la consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la viabilidad de la presente cláusula y la representación sindical realizará la consulta a la OIT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROTECCIÓN CONTRA EL DESPIDO ARBITRARIO

¹ De acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024 del 30 de junio de 2023, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical de los Trabajadores, las partes convinieron en otorgar un incremento mensual del Monto Único Consolidado (MUC) a favor de los servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de S/ 50.00 desde el 1 de enero 2024 y S/ 50.00 desde el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, mediante Cláusula Décimo Cuarta se otorgó un incremento mensual de remuneraciones para los servidores sujetos al régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 1 de enero de 2024 de S/ 50.00 y el incremento mensual adicional de S/ 50.00 a partir del 31 de diciembre de 2024.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

La Representación Empleadora señala que, en aplicación del Principio de Legalidad, dará cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL

Las partes acuerdan que se evaluará lo propuesto en base a la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PAGO DE REINTEGROS

No hay acuerdo. Las partes concuerdan que esta materia no es objeto de negociación en tanto no se subsume en los supuestos contenidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE LOS AÑOS 1987, 1988 Y 1989

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que conforme a lo establecido por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público y sus Lineamientos, así como lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC de SERVIR, que tiene carácter vinculante, no es posible negociar pliegos de reclamos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31188 y solicitar que su aplicación se efectúe de manera retroactiva. Los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos ya transcurridos al momento de su suscripción. Sin perjuicio de ello, se realizará una consulta respecto a la vigencia de los citados convenios colectivos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE HABER POR UN AÑO AL SECRETARIO GENERAL Y AL SECRETARIO DE DEFENSA COMO DIRIGENTES DEL SUTSA

Las licencias sindicales se otorgarán de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DISPONER DE UN AMBIENTE DEBIDAMENTE EQUIPADO EN LA SEDE DEL MIDAGRI PARA REUNIONES SINDICALES

No hay acuerdo; sin embargo, la Representación Empleadora señala que se realizarán las coordinaciones con la Oficina General de Administración, a fin que la organización sindical cuente con las facilidades para sus reuniones, asambleas y actividades similares, las cuales deberán ser solicitadas con la debida anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: OBSERVACIONES EN EL CSST

No hay acuerdo, ya que la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la figura del veedor u observador, y el alcance de su actuación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ACCESO A INTERNET (GOOGLE MEET U OTROS)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

La Representación Empleadora señala que el acceso a internet forma parte de las facilidades que se coordinarán con la Oficina General de Administración, a fin de que la organización sindical cuente con este tipo de facilidades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes ratifican en mantener la buena voluntad en las relaciones laborales.

II. MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 3: SITMA

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:

- **ROXANA DEL PILAR VEGA FERNÁNDEZ**, Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien preside la Mesa de Negociación Colectiva y la Representación Empleadora.
- **LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien se desempeña como Secretario Técnico de la Mesa de Negociación Colectiva y la Comisión Negociadora.
- **JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**, Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- **ROLANDO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Representante de la Secretaría General.
- **ANTONIO RAUL CASTRO CERPA**, Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- **DAVID ALFREDO CAJAHUARINGA VIDAL**, Director de la Oficina de Presupuesto.
- **EUMER PEÑA DAVILA**, Director de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano.
- **ELIZABETH MESÍAS TORRES**, Directora de la Oficina de Tesorería

REPRESENTACIÓN SINDICAL - SITMA:

- **CARLOS ANSELMO ORTEGA SOTELO**, con DNI N°10490916
- **ROBERTO TUMBA PALOMINO**, con DNI N° 0719908
- **CEDY BARZOLA QUISPE**, con DNI N° 28298113
- **KARINA JANETH POZO SUCLUPE**, con DNI N° 16727519
- **EDUARDO ANTÓN COVEÑAS**, con DNI N°25743368
- **RICARDO DOMINGO JARAMILLO ALMENDÁRIZ**, con DNI N°15340019
- **CARLOS ALARCÓN KOLHER**, con DNI N° 07337915

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo para el período 2023-2024, presentado por el SITMA, la Comisión Negociadora arribó a los acuerdos que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ASIGNACIÓN POR VACACIONES

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que la entidad no cuenta con recursos presupuestales para atender esta petición, de acuerdo al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASIGNACIÓN POR ANIVERSARIO DEL MIDAGRI

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que la entidad no cuenta con recursos presupuestales para atender esta petición, de acuerdo al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA: BONIFICACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que la entidad no cuenta con recursos presupuestales para atender esta petición, de acuerdo al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA CUARTA: CONSULTA A SERVIR SOBRE INCREMENTO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES CAS QUE PERCIBAN MENOS DE S/ 5,000.00

Las partes convienen que se cursará oficio a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de acuerdo a lo solicitado por el gremio sindical, consultando sobre la posibilidad de incrementar las remuneraciones del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que perciba menos de S/ 5,000.00, sin que pierdan los derechos que gozan actualmente.

CLÁUSULA QUINTA: REPORTE DE INCENTIVOS DEL CAFAE PAGADOS DESDE EL 2012 A LA FECHA QUE PERCIBEN Y/O HAN PERCIBIDO LOS SERVIDORES CON NIVEL REMUNERATIVO F1 Y F2, DETERMINANDO LOS DEVENGADOS POR LOS MONTOS DEJADOS DE PAGAR

Las partes acuerdan que el órgano competente de la Entidad emitirá el reporte en relación a los incentivos del CAFAE pagados desde el 2012 a la fecha, que perciben y/o han percibido los servidores con Nivel Remunerativo F1 y F2.

CLÁUSULA SEXTA: COBERTURA MÉDICA POR EPS PARA TODOS LOS SERVIDORES SUJETOS A LOS RÉGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 276 Y 1057 QUE GANEN HASTA S/ 5,000.00

Las partes acuerdan conformar una comisión integrada por tres miembros de cada representación, para elaborar un informe de factibilidad en el plazo de sesenta (60) días, sobre la contratación de un seguro privado para los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que representan.

Los miembros de la Entidad en la Comisión serán los Directores/ras Generales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CANASTA POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

No hay acuerdo, la representación Empleadora señala que esta materia no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Por su lado, la Representación Sindical afirma que sí es posible.

CLÁUSULA OCTAVA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES PARA TODO RÉGIMEN

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que esta materia se encuentra dentro de los supuestos de los literales c) y e) del numeral 7.2 del artículo 7 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

aprobados por Decreto Supremo N°008-2022-PCM, dado que ya se encuentra regulada en el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO POR DESGASTE DE EQUIPOS, CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERNET Y OTROS, PARA SERVIDORES QUE REALICEN TRABAJO REMOTO Y/O TELETRABAJO O MODALIDAD MIXTA

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que lo solicitado se encuentra dentro del supuesto contenido en el literal d) del numeral 7.2. del artículo 7 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en vista que la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, dictan disposiciones concretas para su aplicación e implementación por parte de las entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA DE VESTUARIO DE LOS AÑOS 2020-2021-2022

No hay acuerdo. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la representación empleadora deja constancia que los uniformes correspondientes al período 2022-2023, como acuerdo colectivo suscrito mediante Convenio Colectivo de fecha 15 de julio de 2022, se encuentra en proceso de ejecución para su entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TELETRABAJO PARA LOS SERVIDORES SIN PERDER DERECHOS Y BENEFICIOS

No hay acuerdo. La Representación Empleadora precisa que esta materia se subsume en el supuesto contenido en el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, referido a la expresa prohibición de negociar aspectos relacionados a la aplicación o interpretación de normas de orden público, ya que la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, dictan disposiciones concretas para su aplicación e implementación por parte de las entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan que se conformará la Comisión de Seguimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: BONIFICACIÓN POR CESE POR LIMITE DE EDAD

No hay acuerdo. La Representación Empleadora precisa que esta materia se encuentra dentro del supuesto contenido en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, referido a la expresa prohibición de incorporar, vía negociación colectiva, beneficios que son propios de cada régimen laboral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS AL PERSONAL CESADO IRREGULARMENTE y POSTERIORMENTE REINCORPORADO AL AMPARO DE LA LEY N° 27803 Y SIGUIENTES



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que esta materia no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Sin perjuicio de ello, hará una consulta sobre esta materia a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTINUAR EFECTUANDO EL PAGO EN EFECTIVO DEL MONTO DEL BENEFICIO DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0064-2016-MINAGRI EN DOS PARTES LO QUE CORRESPONDE AL SALDO DEL ADEUDO DEVENGADO RECONOCIDO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145-2020-MINAGRI-SG-OGA DEL 29.12.2020 EN EL MES DE MARZO 2023, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO COLECTIVO 2022-2023

La Representación Empleadora señala que se ha cumplido con cancelar el saldo pendiente del adeudo devengado reconocido en la Resolución Directoral N° 145-2020-MINAGRI-SG-OGA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON LOS ARTÍCULOS 9° Y 46° DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EL PÁRRAFO 2.15 DEL INFORME TÉCNICO N° 1621-2018-SERVIR/GPGSC, LOS CONSIDERANDOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO DE LA CASACIÓN LABORAL N° 1315-2016-LIMA, LAS CONCLUSIONES DEL INFORME N° 1789-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, EL INFORME TÉCNICO N° 002596-2022-SERVIR-GPGSC, INCISO B) DEL ARTÍCULO 69° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL.

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal y sus Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, así como por lo señalado en el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, de carácter vinculante formalizado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2021-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, cuyo numeral 3.4 precisa que los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos ya transcurridos al momento de su suscripción, no es posible atender esta materia.

La Representación Sindical señala que la permanencia de los acuerdos de las negociaciones colectivas está en consulta ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE PACTO COLECTIVO 2022-2023 SOBRE OTORGAMIENTO DE AMBIENTE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINDICALES

La Representación Empleadora se compromete a realizar las gestiones para que la Oficina General de Administración pueda cumplir con esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo será puesto en conocimiento de los servidores de la Entidad a través de correo electrónico y el intranet, dentro de los quince (15) días calendarios de su suscripción.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

III. CLÁUSULAS COMUNES PROPUESTAS POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITMA Y SUTSA REGIONAL LIMA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, que rigen a partir de su suscripción, y aquellas que expresamente señalen su vigencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: AMBITO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo aplica a los servidores de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que prestan servicios bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

En el caso de la Representación Sindical del SUTSA REGIONAL LIMA, las partes convienen que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son de carácter permanente, salvo las que se acuerdan con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

En el caso de Representación Sindical del SITMA, no hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que las cláusulas del presente Convenio Colectivo son de carácter permanente, salvo las que se acuerdan con carácter temporal, según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. La Representación Sindical señala que los acuerdos del convenio colectivo tienen carácter permanente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: ASIGNACIÓN O BONO POR ESCOLARIDAD

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que esta materia se encuentra dentro del supuesto contenido en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos de la Ley N° 31188 aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES DE LOS AÑOS 2022-2023

El otorgamiento de los uniformes por los ejercicios 2022-2023, fue pactado en el Convenio Colectivo 2022-2023 suscrito el 15 de octubre de 2022. La entrega del uniforme correspondiente a los ejercicios 2022-2023 se producirá en el cuarto trimestre de este año.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: INCREMENTO Y AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y BENEFICIARIOS

Las partes convienen que la Entidad continuará con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con su disponibilidad presupuestal y priorizando la condición saludable de los servidores civiles, y, en ese marco, convienen lo siguiente:

- El MIDAGRI otorgará a todos/as los/las servidores/as sujetos/as al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del MIDAGRI que son beneficiarios del Programa de Complemento Nutricional, la suma mensual de S/ 550.00 (Quinientos



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

cincuenta y 00/100 soles), en forma adicional al monto que les corresponde percibir por dicho Programa. La entrega de la suma adicional de S/ 550.00 mensuales se efectuará durante el ejercicio 2024, a través de tarjetas electrónicas para compra de alimentos que se recargarán mensualmente.

- b) El MIDAGRI otorgará a todos/as los/las servidores/as sujetos/as al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, un vale de apoyo alimentario mensual equivalente a:

Servidores que cuya remuneración sea de S/ 5,000.00 o menos.	S/ 170.00
Servidores que cuya remuneración sea de S/ 5,001.00 a S/ 8,000.00.	100.00
Servidores que cuya remuneración sea de S/ 8,001.00 a S/ 14,000.00.	30.00
No sindicalizados.	25.00

La entrega de estas sumas en forma mensual se efectuará durante el ejercicio 2024, a través de tarjetas electrónicas para compra de alimentos que se recargarán mensualmente previa evaluación médica efectuada a cada servidor.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: REASIGNACIÓN DE PLAZAS DESTACADAS

No hay acuerdo. La Representación Empleadora señala que es una materia que no es objeto de negociación colectiva, de conformidad a lo dispuesto en los literales c) y e) del numeral 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos de Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Sin perjuicio de lo antes citado; la Representación Empleadora expresa su compromiso de realizar las gestiones para impulsar las actualizaciones de los instrumentos de gestión conforme a las competencias de la Oficina General de Recursos Humanos y el marco legal vigente, para lo cual se elaborará un cronograma de actividades con la Comisión de Seguimiento.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

No hay acuerdo. La Representación Empleadora, el MIDAGRI no cuenta con recursos presupuestales para atender esta petición, de acuerdo al espacio fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Leído el presente documento en todo su contenido, las partes lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares, siendo las 21:55 horas del 14 de julio de 2023.

FIRMAS

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA CONFORMADA EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0110-2023-MIDAGRI-SG

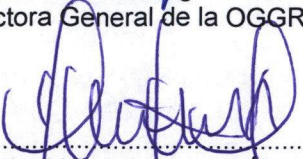


PERÚ

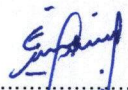
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

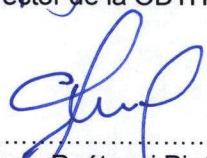
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

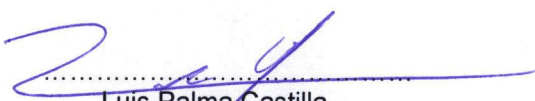

Roxana del Pilar Vega Fernández
Directora General de la OGGRH

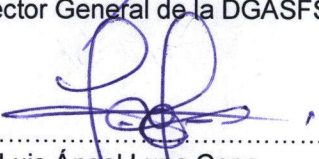

Jennifer Lizetti Contreras Álvarez
Directora General de la OGPP


Antonio Raúl Castro Cerpa
Director de la OARH


Eumer Peña Dávila
Director de la ODTB

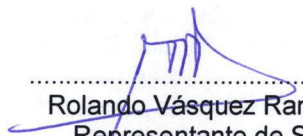

Percy Reátegui Picón
Director General de la OGA


Luis Palma Castilla
Director General de la DGASFS

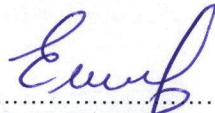

Luis Ángel Luna Cano
Director de la OPLA


Angello Tangherlini Casal
Representante Despacho Ministerial


Luis Fernando Meza Farfán
Director General de la OGAJ


Rolando Vásquez Ramírez
Representante de SG


David Alfredo Cajahuaringa
Director de la OPRES


Elizabeth Mesías Torres
Directora de la OT


Christian Alejandro Garay Torres
Director General de la DGESEP


Marco Antonio Arce Ramírez
Director General de la DIGESPACR


Sandra Mirella Vega Córdova
Director de la OA



PERÚ

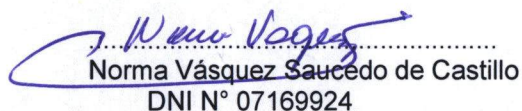
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

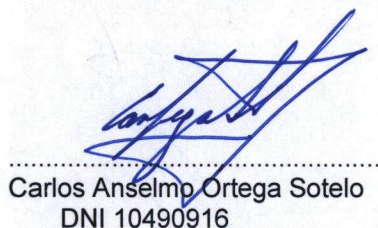
**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO
AGRARIO, SUTSA REGIONAL LIMA**


Jorge Goycochea Castillo
DNI N° 06088010

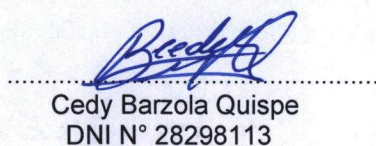

Julio César Salazar Díaz
DNI N° 09677322

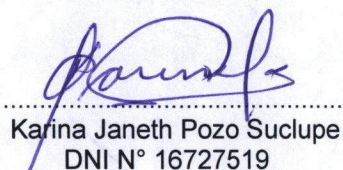

Norma Vásquez Saucedo de Castillo
DNI N° 07169924

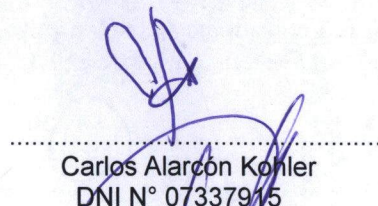
**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA LIMA - SITMA**


Carlos Anselmo Ortega Sotelo
DNI 10490916


Roberto Tumba Palomino
DNI N° 07199098


Cedy Barzola Quispe
DNI N° 28298113


Karina Janeth Pozo Suclupe
DNI N° 16727519


Carlos Alarcón Kohler
DNI N° 07337915


Eduardo Antón Coveñas
DNI N° 25743368


Ricardo Jaramillo Almendariz
DNI N° 06033585